



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-MPSM

Tarapoto, 23 de enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de enero de 2018, trató el Dictamen N° 002-2018-COEPP-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, y **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 18° de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía, en concordancia con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-99- EF, la deducción del valor de los predios para efectos tributarios a favor de las personas naturales y jurídicas de la Amazonia, será establecida anualmente por las municipalidades de la Amazonia, considerando, entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación formulados por el Consejo Nacional de Tasaciones y aprobados anualmente por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, el Consejo Nacional de Tasaciones se incorpora al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, precisando que toda referencia normativa al Consejo Nacional de Tasaciones deberá entenderse hecha al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 415-2017-VIVIENDA, se aprueba los Valores Unitarios de Edificación para las localidades de la Lima Metropolitana, Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, vigentes para el ejercicio fiscal 2018;

Que, mediante Informe N° 004-2018-07/SAT-T, de fecha 08 de enero de 2018, la Gerencia de Registros, de Cobranza Ordinaria y Fiscalización del SAT-T, ha efectuado la comparación de valores arancelarios, determinando que los valores del ejercicio presupuestal 2018, ha sufrido una variación del 2.61%, respecto a los valores del ejercicio fiscal 2017; en consecuencia, recomienda que el porcentaje de deducción del valor de los predios para el ejercicio fiscal 2018, sea del 2.61 % del Valor del Predio (autoavalúo);

Que, mediante Informe N° 010-2017-04/SAT-T, de fecha 16 de enero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica del SAT-T, considera que la determinación del porcentaje de deducción del valor de los predios para el ejercicio fiscal 2018, formulado por la Gerencia de Registros, de Cobranza Ordinaria y Fiscalización del SAT-T, se ha efectuado en conformidad con los dispositivos legales vigentes aplicables; en consecuencia, opina que es legalmente procedente, por lo que debe recomendarse la aprobación de la ordenanza municipal correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, mediante Oficio N° 008-2018-01/SAT-T, de fecha 16 de enero de 2018, el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, remite proyecto de ordenanza municipal que establece el beneficio de deducción del valor predial (autoavalúo) en aplicación de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía;

Que, mediante Dictamen N° 002-2018-COEP-MPSM, de fecha 22 de enero de 2018, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, recomienda aprobar el proyecto propuesto por el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T.

Aprobó, por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE DEDUCCIÓN DEL VALOR PREDIAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA

Artículo 1°.- ESTABLECER en 2.61 % el porcentaje del beneficio de deducción del valor del predio (Autoavalúo) para el ejercicio fiscal 2018, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia General del SAT-T el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de San Martín y en el portal de transparencia correspondiente.

Artículo 3°.- PRECISAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR LO TANTO,
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
ALCALDIA
Walter Grindel Jiménez
ALCALDE

